

República de Colombia



**Juzgado 58 Administrativo del Circuito Judicial de Bogotá
Sección Tercera**

**Resolución No.10
(28 de marzo de 2022)**

Por la cual se hace un nombramiento en carrera y se termina una vinculación en provisionalidad

El suscrito Juez 58 Administrativo del Circuito Judicial de Bogotá, en uso de las facultades legales y en especial las conferidas por la Ley 270 de 1.996,

CONSIDERANDO

1. En el numeral 1 del artículo 91 del Acuerdo PSAA15-10402 del 29 de octubre de 2015 se adoptó la planta para el modelo de gestión de los juzgados administrativos en los distritos de mayor demanda, así: un (1) cargo de juez, un (1) cargo de secretario, dos (2) cargos de profesional universitario grado 16 y dos (2) cargos de sustanciador.

2. Conforme al artículo 131 de la Ley 270 de 1996, el juez es la autoridad nominadora.

3. Mediante Oficio CSJBTOP22-278 del 8 de marzo de 2022, radicado vía correo electrónico en este Despacho judicial el 11 de marzo de 2022, la presidenta del Consejo Seccional de la Judicatura de Bogotá remitió lista de elegibles para la provisión del cargo publicado de secretario de juzgado del circuito, para que se procediera al nombramiento dentro de los términos de la Ley Estatutaria.

4. Por tal razón el Despacho procede al nombramiento del doctor Diego Fernando Ruíz Sánchez único integrante de la lista de elegibles en la vacante del cargo de secretario que actualmente ocupa en provisionalidad la doctora Erika Julieth Rodríguez Robles identificada con cédula de ciudadanía N° 1.023.895.282 de Bogotá.

En vista de lo anterior, la vinculación en provisionalidad de la doctora Rodríguez Robles terminará tal como se precisó en su acto de nombramiento una vez el doctor Diego Fernando Ruíz Sánchez tome posesión del cargo en propiedad de conformidad con lo previsto en el artículo 132 de la Ley 270 de 1996.

Con fundamento en lo anterior, el suscrito juez

RESUELVE:

Primero: Nómbrase en propiedad¹ al doctor **Diego Fernando Ruíz Sánchez** identificado con cédula de ciudadanía N° 94.467.146 para ocupar el cargo de secretario de juzgado del circuito. La presente resolución surtirá efectos fiscales desde la fecha de posesión.

En caso de aceptar el nombramiento, el doctor **Ruiz Sánchez** deberá acreditar el cumplimiento de los requisitos exigidos por la Constitución Política y la Ley para el desempeño del cargo de secretario de juzgado del circuito. Además, deberá precisar si ha tomado posesión en el mismo cargo en otro despacho.

Comuníquese la presente determinación al interesado y una vez se efectúe su posesión en el cargo envíese copia de su nombramiento y posesión al Consejo Seccional de la Judicatura de Bogotá y a la Dirección Seccional de Administración Judicial de Bogotá para los efectos legales correspondientes.

Segundo: De conformidad con lo establecido en el acto de nombramiento y lo previsto en el artículo 132 de la Ley 270 de 1996 la doctora Erika Julieth Rodríguez Robles quedará **desvinculada a partir de la posesión en el cargo en propiedad del doctor Diego Fernando Ruíz Sánchez .**

Dado en Bogotá, D.C., a los veintiocho (28) días del mes de marzo de dos mil veintidós (2022).



Juan Carlos Lasso Urresta
Juez

¹ ARTÍCULO 132. FORMAS DE PROVISIÓN DE CARGOS EN LA RAMA JUDICIAL. La provisión de cargos en la Rama Judicial se podrá hacer de las siguientes maneras:// 1. En propiedad. Para los empleos en vacancia definitiva, en cuanto se hayan superado todas las etapas del proceso de selección si el cargo es de Carrera, o se trate de traslado en los términos del artículo siguiente.